

EL DERECHO A LA LIBERTAD

en los principales tratados de derechos humanos de los sistemas universal, americano, europeo y africano



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La DUDH también establece la libertad de:

Circulación y residencia (artículo 13)

Pensamiento, conciencia y religión (artículo 18)

Opinión y expresión (artículo 19)

Reunión y asociación pacíficas (artículo 20)

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:

Artículo 9.1

Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. [...]

El PIDCP también establece la libertad de:

Circulación y residencia (artículo 12)

Pensamiento, conciencia y religión (artículo 18)

Opinión, expresión, así como de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (artículo 19)

Asociación (artículo 22)

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE:



Artículo 1.

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La Declaración también establece la libertad de:

Religión y de culto (artículo 3)

Investigación, opinión, expresión y difusión (artículo 4)

Residencia y tránsito (artículo 8)

Asociación (artículo 22)

Libertad personal (25)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS:

La CADH establece la:

Libertad personal (artículo 7)

Libertad de Conciencia y de Religión (artículo 12)

Libertad de Pensamiento y de Expresión (artículo 13)

Libertad de Asociación (artículo 16)

Circulación y residencia (artículo 22)



CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS:

El CEDH establece la:

Libertad y la seguridad personales (artículo 5)

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 9)

Libertad de expresión (artículo 10)

Libertad de reunión y de asociación (artículo 11)

PROTOCOLO NO. 4 AL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS:

El protocolo establece la libertad de circulación (artículo 2)

CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS:



La Carta Africana establece la:

- Libertad y seguridad personales (artículo 6)
- Libertad de conciencia y profesión, y la libre práctica de la religión (artículo 8)
- Libre asociación (artículo 10)
- Libertad de reunión (artículo 11)
- Libertad de tránsito y residencia (artículo 12)



OIDH

Observatorio Internacional
de Derechos Humanos

del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados

Más información en:
<https://incam.org/oidh/>